

ACUERDO No. 026 2004

(Abril 06)

Por el cual se actualizan los valores de los servicios que presta el Grupo de Ayudas Audiovisuales, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la UPTC y se deroga el Acuerdo 042 de 1998.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Ayudas Audiovisuales presta servicios a la comunidad universitaria y en general a la comunidad educativa de la región.

Que los precios fijados por el Acuerdo 042 de 1998 para los servicios que presta el Grupo de Ayudas Audiovisuales, adscrito a la Vicerrectoría Académica, se encuentran desactualizados.

Que con el fin de suministrar oportunamente los materiales e insumos para el normal funcionamiento de la misma, es necesario reglamentar el manejo de los recursos económicos y actualizar los valores de estos servicios, en concordancia con el incremento en los costos de los materiales.

Que es función del Consejo Superior establecer mediante Acuerdo, los valores de los servicios que se prestan en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. – ACTUALIZAR los valores para los trabajos que realiza el GRUPO DE AYUDAS AUDIOVISUALES de la UPTC, así:

	Precios SMMLV	Precios \$
1. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS:		
-Tomas fotográficas con cámara convencional en trabajo de campo (para trabajo fuera de la ciudad, viáticos a cargo del interesado) c/u	0.00177 SMMLV	600.00
-Tomas fotográficas con cámara digital	0.002795 SMMLV	1.000.00
-Copia de archivos fotográficos digitales en CD	0.002795 SMMLV	1.000.00
2. EQUIPO DE SONIDO Y GRABACIÓN:		
- Grabación programas didácticos para Estudiantes UPTC	0.00884SMMLV	3.200.00
- Grabación cuñas radiales para alumnos UPTC	0.01770SMMLV	6.300.00
- Grabación cassette – cassette	0.00884 SMMLV	3.200.00
- Grabación programa radial-hora o fracción	0.05550 SMMLV	19.900.00
- Grabación de cassette a CD	0.00884 SMMLV	3.200.00
- Grabación MD a CD	0.00884 SMMLV	3.200.00
3. DIBUJO Y SCREEN:		
- Gallardetes.		
- Pasacalles-metro		
- Estampado de uniformes estudiantes, UPTC		
- Calcomanías (Valor según tamaño y número)		

Los valores de los anteriores trabajos serán fijados de acuerdo con la cotización expedida por el Grupo de Ayudas Audiovisuales, con autorización de la Dirección Administrativa.

4. SERVICIOS PARA SEMINARIOS, CONGRESOS Y EVENTOS AFINES:

4.1. Alquiler equipos de sonido.

- Amplificación de sonido (200w. 4 bafles) / día.	0.5360 SMMLV	192.000.00
Amplificación sonido (2000 W, 4 cabinas Consola 24 canales, unidad CD, Deck cassette, 2 monitores, generador efectos)/día	0.5587 SMMLV	200.000.00

4.2. Alquiler equipos de proyecciones.

- Alquiler proyector de diapositivas/día	0.1700 SMMLV	60.900.00
- Alquiler de proyector de cine/día	0.1700 SMMLV	60.900.00
- Alquiler retroproyector/día	0.1700 SMMLV	60.900.00
- Lámpara de repuesto para equipo de proyección/unidad	0.1700 SMMLV	60.900.00
- Alquiler de Video Beam/Hora	0.0838 SMMLV	30.000.00
- Alquiler Video Beam/día	0.6704 SMMLV	240.000.00

5. EXPEDICIÓN DE CARNÉS:

Estudiantes	0.009 SMMLV	3.200.00
Catedráticos Externos	0.012 SMMLV	4.300.00
Renovación o validación	0.0059 SMMLV	2.100.00
Duplicado	0.0427 SMMLV	15.300.00
Triplicado	0.0643 SMMLV	23.000.00
Por cuarta o más veces	0.0840 SMMLV	30.100.00

PARAGRAFO 1: Todo aspirante a grado deberá entregar el carné en la oficina de Registro y Admisiones para obtener el paz y salvo académico. En caso de pérdida cancelará la suma de 0.0643 SMMLV. Los funcionarios de la Universidad al retirarse de la Institución, deberán entregar el carné en la Oficina de Personal, para la obtención del paz y salvo institucional. En caso de pérdida pagará la suma equivalente a 0.0643 SMMLV.

PARÁGRAFO 2: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad expedirá, por primera y única vez, los carnés en forma gratuita, a empleados, profesores de planta, docentes ocasionales y egresados.

6. SERVICIO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN:

- A Particulares:

6.1 Alquiler equipo portátil de filmación para televisión de 3/4", sistema U-matic (videocámara, trípode, videogradora y micrófono)/ día o fracción.	0.4910 SMMLV	175.000.00
6.2 Alquiler equipo de filmación para televisión de 1/2", sistema S-VHS (videogradora, trípode y micrófono)/ día o fracción.	0.2460 SMMLV	88.000.00

6.3 Alquiler equipo de edición para televisión sistema S-VHS (dos videograbadora, control de edición, generador de efectos, generador de caracteres y equipo de audio)/hora o fracción	0.0500 SMMLV	17.900.00
--	--------------	-----------

6.4 Copia de video-cassette VHS

Velocidad SP	0.0172 SMMLV	6.200.00
Velocidad LP	0.0231 SMMLV	8.300.00
Velocidad EP	0.0349 SMMLV	12.500.00

A Estudiantes y/o Profesores:

6.5 Alquiler equipo de filmación para televisión de ½" sistema VHS para trabajos académicos, (videograbadora, trípode y micrófono)/día o fracción.	0.0246 SMMLV.	8.800.00
--	---------------	----------

6.6 Alquiler equipo de edición para televisión sistema S-VHS (dos videograbadoras, control de edición, generador de efectos, generador de caracteres y equipo de audio)/hora o fracción.	0.01397 SMMLV	5.000.00
--	---------------	----------

6.7 Préstamo de videocassetes

Los videocassetes se prestarán por 24 horas sin costo alguno; después de este tiempo el usuario responsable del préstamo pagará la siguiente tarifa:

Videocassete/hora	0.0012 SMMLV	400.00
-------------------	--------------	--------

PARAGRAFO.- CONDICIONES PARA ALQUILER DE EQUIPOS DE TV.

- La tarifa anterior es válida para la ciudad de Tunja.
- Para desplazamientos fuera de la ciudad de Tunja, se incrementará al alquiler de los equipos, el valor de los viáticos de los operarios, teniendo en cuenta las tarifas establecidas legalmente para tal fin.
- Los costos de transporte para el desplazamiento de los equipos estarán a cargo de los solicitantes.
- Los equipos serán operados por los funcionarios del Grupo de Ayudas Audiovisuales

7. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE EQUIPOS PARA ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UPTC, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

- Los equipos se prestarán por un tiempo máximo de cuatro horas sin costo alguno; después de este tiempo, el alumno o alumnos responsables del préstamo de los equipos pagarán la siguiente tarifa:

7.1 Equipos de Proyección.

- Proyector de diapositivas/ hora	0.0010 SMMLV	360.00
- Retroproyector/ hora	0.0010 SMMLV	360.00
- Proyector de cuerpos opacos/ hora	0.0010 SMMLV	360.00
- Proyector Plus/ hora	0.0010 SMMLV	360.00
- Video Beam/ hora	0.0025 SMMLV	900.00

ARTICULO 2º.- Para la prestación de los anteriores servicios se debe presentar el Recibo de Caja de la Tesorería de la UPTC, ó comprobante de consignación de un banco autorizado.

PARAGRAFO 1 El valor para los trabajos que no figuren en la presente relación y que puedan ser ejecutados por el Grupo de Ayudas Audiovisuales, será fijado por el jefe de la unidad y autorizado por el Rector o la Dirección Administrativa.

PARAGRAFO 2.- Los trabajos de carácter oficial serán autorizados por la Dirección Administrativa y los interesados suministrarán los materiales necesarios.

PARAGRAFO 3.- Los equipos serán operados por personal del Grupo de Ayudas Audiovisuales. Los gastos que genere el desplazamiento de los funcionarios operarios de los equipos, serán cancelados adicionalmente a la UPTC por los organizadores del evento.

PARAGRAFO 4.- Para los trabajos que no figuren en la presente relación y que se puedan ejecutar en el Grupo de Ayudas Audiovisuales, su valor será fijado por el Coordinador y autorizados por la Dirección Administrativa.

PARAGRAFO 5.- El desplazamiento de equipos fuera de la UPTC, debe estar debidamente autorizados por el coordinador del Grupo de Ayudas Audiovisuales.

ARTICULO 3º.- Los dineros recaudados por concepto de la venta de los servicios mencionados en el presente Acuerdo, serán contabilizados en el Rubro VENTA DE OTROS SERVICIOS, dentro del sistema contable de la Universidad y asignados para la compra de insumos y equipos, para la dotación del Grupo de Ayudas Audiovisuales de la UPTC, previa autorización de la Dirección Administrativa.

ARTICULO 4º.- Los precios fijados en este Acuerdo se aumentarán para cada año, de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual legal vigente, según disposiciones del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el resultado al aplicar los porcentajes, se deben aproximar a la unidad superior.

ARTICULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 6 de abril de 2004.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior